

Doctor:

Carlos Enrique Restrepo Zapata
JUZGADO PROMISCOU MPAL No 2 ANDES

Correo: j02pmunicipalandes@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE BANCO DE BOGOTA contra MUNERA RESTREPO MARTHA LUCIA

Radicación: 2019-0310

JUAN PABLO DIAZ FORERO, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.958.224 de Bogotá y tarjeta profesional número 181.753, obrando como apoderado especial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS SA - FNG, me permito interponer **recurso de reposición en subsidio apelación** en contra de la providencia de fecha 17 de agosto notificada el 19 de agosto de 2021.

Antecedentes del recurso

El auto objeto de censura es el auto mencionado mediante el cual el despacho entre otros menciona:

En memoria que enviado virtualmente solicita el apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS (FNG) se tenga a este ente como subrogatario legal del demandante de autos.

Esta petición es idéntica a la que obra en el folio 73 frente de este dossier y que fuera DENEGADAS en auto ejecutoriado del día diecinueve (19) de julio del año que corre y, en consecuencia, como se trata de petición ya resuelta, se remitirá al petente a la mencionada respuesta.

Fundamentos del presente recurso:

Sea lo primero manifestar al despacho, que al revisar el auto de fecha 19 de julio mencionado en el auto objeto de censura se evidencia que allí se resuelve una cesión de credito efectuada entre Bancolombia y reintegra.

Adicional a lo anterior y con el fin de que se revise si la providencia de fecha 19 de julio de 2019 hace parte de este proceso, nótese que el demandante en dicho

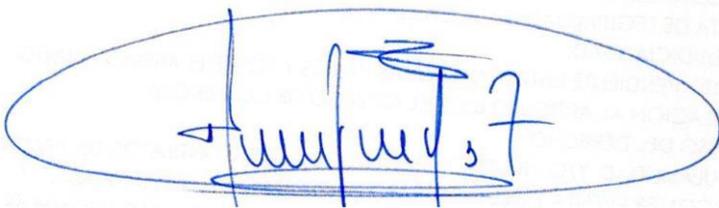
auto es Bancolombia y el aquí demandante es banco de Bogotá, el radicado de este proceso es 2019-310 y en el auto se menciona 2019-0136 por ende, considero que dicha providencia es de otro proceso.

De otra parte, no es cierto que la petición de reconocimiento elevada por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS haya sido resuelta, ya que como se indico en el auto de fecha 19 de julio se resolvió una petición de Bancolombia respecto a una solicitud de cesión de la sociedad REINTEGRA, petición que nada tiene que ver con las solicitudes elevadas por el FNG, mediante memoriales presentados mediante correos electrónicos de fechas 10 de junio y 24 de julio de 2021

Conforme a lo expuesto, le solicito al despacho se sirva revocar el auto objeto de censura y como consecuencia se sirva resolver las solicitudes de reconocimiento del Fondo Nacional De Garantías como subrogatario legal conforme los Art. 1666 al 1670 del Código Civil y adicional a lo anterior, solicito al despacho se sirva reconocerme personería jurídica para actuar en calidad de apoderado especial de la entidad subrogataria.

En subsidio apelo.

Del Señor Juez, respetuosamente,



JUAN PABLO DIAZ FORERO
APODERADO ESPECIAL
FONDO NACIONAL DE GARANTIAS SA - FNG